



MINISTERIO DE TRANSPORTE

3355
RESOLUCIÓN No. DE 2007

22 AGO 2007

"Por la cual se autoriza una solicitud de lectura y cargue de información histórica de una licencia de conducción de la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín"

EL COORDINADOR DEL GRUPO OPERATIVO EN TRÁNSITO TERRESTRE DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las resoluciones 718 del 24 de febrero y 2118 del 28 de mayo de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 00718 del 24 de febrero de 2006, se adoptó el procedimiento para la lectura y cargue de información histórica de licencias de conducción a los Organismos de Tránsito.

Que a través de oficios radicados en este Ministerio con los Nos. MT-41635, MT-41895 y MT-42147 del 26 y 27 de julio 2006, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín, presentó solicitud de lectura y cargue de 306.334 anexando para ello la correspondiente información en medio magnético

Que la información fue presentada con inconsistencias por lo cual se requirió mediante oficio radicado con el número MT-858 del 11 de enero de 2007 que ésta se ajustara al estándar diseñado para efectos de su lectura e incorporación al Registro Nacional de Conductores, además de que aportara las denominadas relaciones de envío para aquellas licencias expedidas por las Oficinas Regionales del extinto INTRA y por las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte antes de efectuarse la delegación de las especies venales en los organismos de tránsito.

Que a la fecha esa Secretaría de Tránsito no ha enviado la información requerida, por lo cual este Ministerio decidió efectuar el correspondiente análisis de la información reportada con el fin de procesar e incorporar al Registro Nacional de Conductores sólo aquellas licencias de conducción que se ajusten a lo dispuesto en la Resolución 718 de 2006.

Que la licencia de conducción No. 2117375 fue reportada en la información de licencias históricas de la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín, no obstante no fue aportada la correspondiente relación de envío, documento éste que avala la expedición de dicha licencia.

Que el señor Juan Guillermo Villada Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 98.536.488, interpuso acción de tutela, la cual fue admitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín Sala Civil, a través de radicado No. 05001.22.03.000.2007.00270.00, recibido vía fax en este ministerio el 25 de julio de 2007, respecto de la cual el Ministerio de Transporte dio respuesta según oficio MT-42686 de fecha 25 de julio de 2007.

"Por la cual se autoriza una solicitud de lectura y cargue de información de una licencia de conducción histórica de la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín"

2

Que mediante telegrama No. 4400 de fecha 8 de agosto de 2007 radicado en este Ministerio con el No. 55099 de fecha 15 de agosto de 2007 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín Sala Civil profirió el fallo de tutela a favor del señor Juan Guillermo Villada Giraldo en el cual se ordena:

"NOTIFICOLE DECISIÓN DE AGOSTO 3 DEL PRESENTE AÑO PRONUNCIADA POR LA MAGISTRADA DRA. DRA. PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA, EN LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR WILSON DE JESÚS VILLADA GIRALDO, EN REPRESENTACIÓN DE JUAN GUILLERMO VILLADA GIRALDO, EN CONTRA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, DONDE SE CONCEDE LA TUTELA; ORDENA A MINTRANSPORTE QUE DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A ESTA NOTIFICACIÓN, ACTUALICE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES LOS DATOS RELATIVOS A LA LICENCIA DEL ACCIONANTE No. 2117375, CATEGORÍA CUARTA (4ª) EXPEDIDA 31/01/1995, SOLICITANDO, SI ES NECESARIO A LA SECRETARÍA DE TRANSITO DE MEDELLÍN LA INFORMACIÓN QUE A LA FECHA CONSTE ESA DEPENDENCIA BAJO LOS ESTÁNDARES REQUERIDOS. PROCEDE IMPUGNACIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A ESA NOTIFICACIÓN. ORDENA ENVIAR EL EXPEDIENTE A LA H. CORTE CONSTITUCIONAL PARA EVENTUAL REVISIÓN. RADICADO 000 2007 00270 00"

Que entre las licencias que NO cumplen con todos los requisitos establecidos en la Resolución 718 de 2006 se encuentra la del señor Juan Guillermo Villada Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 98.536.488 titular de la licencia de conducción No. 2117375 de 4ª categoría, expedida el 31 de enero de 1995, según la información reportada por el mencionado organismo de tránsito.

Que mediante escrito radicado con el No. MT-48239 de fecha 17-AGO-2007 esta subdirección impugnó el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Medellín Sala Civil allegado a esta subdirección mediante telegrama No. 4400 de fecha 8 de agosto de 2007 radicado en este Ministerio con el No. 55099 de fecha 15 de agosto de 2007.

Que se hace necesario dar cumplimiento al fallo de tutela antes descrito, en el sentido de incorporar al Registro Nacional de Conductores la licencia de conducción No. 2117375 de 4ª categoría expedida el 31 de enero de 1995 por la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín, asociada a la cédula de ciudadanía No. 98.536.488 del señor Juan Guillermo Villada Giraldo.

Que en mérito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO— Resolver parcialmente la petición de lectura y cargue de licencias de conducción de la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín, radicada en este ministerio bajo los números MT-41635, MT-41895 y MT-42147 del 26 y 27 de julio 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO— Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior autorizar la lectura y cargue de información de la siguiente licencia de conducción histórica:

"Por la cual se autoriza una solicitud de lectura y cargue de información de una licencia de conducción histórica de la Secretaría de Transporte y Tránsito de Medellín"

3

No. DE ORDEN	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
01	2117375	C	98.536.488	1995/01/31	Juan Guillermo Villada Giraldo

PARÁGRAFO PRIMERO– Para viabilizar lo anterior la referida secretaría de tránsito deberá colocar en la carpeta históricos de su sitio FTP la correspondiente información, utilizando el estándar establecido para tales fines por este Ministerio.

PARÁGRAFO SEGUNDO– En el evento que el cargue de la información de la licencia autorizada no sea satisfactoria, sólo se podrá ejecutar una segunda lectura, tal como lo establece el parágrafo del artículo cuarto de la Resolución 718 de 2006, la cual deberá hacerse dentro de los 15 días contados a partir de la fecha de la primera lectura.

ARTÍCULO TERCERO– Compulsar copia de la presente resolución a la Dirección Territorial Cundinamarca y a la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO– La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO– Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

22 AGO 2007

RANDOLD TRILLOS PÉREZ

Proyectó: Harry López H.
 Revisó: Randold Trillos Pérez
 Fecha: 21 de agosto de 2007